

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 98.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

La Dirección General de Sanidad, comunica a este Gobierno civil que se ha instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Florencio Gómez, vecino de Revilla del Campo, contra la multa de 100 pesetas que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por herir al Florencio sin título; y se hace saber a las partes interesadas para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en este BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan aquéllas alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, se inserta en este BOLETIN.

Burgos 6 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Minas.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 del corriente número 74, la designación

del registro minero número 3.183 nombrado «San José», se hizo constar por error involuntario que el registrador D. Manuel Rebollar, es vecino de Santurce (Vicaya) en lugar de vecino de Santurce (Ortueña) Vizcaya. Asimismo se hizo constar que el punto de partida se halla entre las estaciones de Anzó y Mercadillo, debiendo ser Anzó y Mercadillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Burgos 6 de abril de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Por no haber dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a cuyos efectos se refería mi circular de 5 de marzo último en su artículo 6.º, párrafo segundo, y a pesar de la advertencia que la citada circular en este sentido hacía, esta Junta, que me honra con su Presidencia, ha acordado imponer la multa de 25 pesetas a los pueblos que a continuación se relacionan.

Lamentando muy de veras el verme obligado a tomar esta determinación, confío en que los restantes pueblos darán exacto cumplimiento a los artículos a que ésta circular se refiere, en evitación de nuevas sanciones y deseando vivamente que todos se inspiren en los intereses generales a los que afecta muy especialmente la labor de esta Junta.

Pueblos que se citan.

Villaescusa del Butrón, Villarcayo, Berlangas de Roa, Boada de Roa, La Cueva de Roa, Fuentemolinos y Oyales de Roa.

Burgos 2 de abril de 1926.— El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Madrigalejo del Monte, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Quintín Ausín Temiño.—Una tierra al sitio Alto de la Cabeza, de 10 áreas, linda N. Feliciano García, S. camino, E. Longinos Lara y oeste camino.

Otra en Vallejo la Fuente, de 12 áreas, linda N. y E. ejidos, S. Eusebio Arlanzón y O. Luis Hernando.

Otra en la Salceda, de 18 áreas, linda N. y S. Mariano Revilla y este y O. camino.

Otra en el Espinillo, de siete áreas, linda N. Higinia Martínez, S. Hilario Temiño, E. Mariano Temiño y O. Clemente Arlanzón.

Otra en el Rebollo, de 16 áreas, linda N. Mariano Temiño, S. camino, E. Eusebio Arlanzón y oeste Luis Hernando.

Otra en Vega Fría, de 12 áreas, linda N. arroyo, S. Jesús Munguía, E. Eusebio Arlanzón y O. Luis Hernando.

Otra en Valde Encina, de cinco áreas, linda N. ribera, S. Hilario Delgado, E. Mariano Temiño y O. Plácido Temiño.

D. Eusebio Arlanzón Cuesta.—Una tierra al Alto de la Cabeza, de una fanega, linda N. Feliciano Temiño, S. Indalecio Ortega, este raya de Madrigalejo y O. camino.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. Clemente Arlanzón, S. Santiago Arlanzón, E. raya de Madrigalejo y O. camino.

Otra en el mismo sitio, de siete celemines, linda N. Plácido Temiño, S. Luis Pedrosa E. raya de Madrigalejo y O. camino.

Otra al mismo sitio, de siete celemines, linda N. Longinos Lara, S. el mismo, E. Feliciano García y O. Mariano Temiño.

Otra al mismo sitio, de una fanega, linda N. Longinos Lara, sur camino, E. Teodoro Arlanzón y O. Luis Revilla.

Otra a la Salceda, de ocho celemines, linda N. Lorenza Cuesta, S. Mariano Temiño, E. Luis Pedrosa y O. ejidos.

Otra al Camino Valdorros, de cinco celemines, linda N. Tomás Revilla, S. arroyo, E. camino y O. Quintín Ausín.

D. Feliciano García y García.—Una tierra al sitio de Las Hoyas, linda N. Saturnino García, S. Rufino Revilla, E. corral de Santiago Arlanzón y O. cárcava, de 20 áreas.

Otra en la Ladera de Milrerra, de 24 áreas, linda N. raya de la Granja de Quintanilleja, S. Antolín Sigler, E. Luciano Valdorros y oeste Jesús Munguía.

Otra al sitio de la Torre, de 40 áreas, linda N. Juliana Antón, sur Indalecia Ortega, E. Donato Revilla y O. camino.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. Eusebio Arlanzón, S. Clemente Arlanzón, E. ejidos y O. camino de Zumel.

Otra al mismo sitio, de 16 áreas, linda N. Indalecio Ortega, S. Hilario Azofra, E. camino de Zumel y O. carril.

Otra al sitio de La Cabeza, de 10 áreas, linda N. Luis Pedrosa, S. Ignacio Ausín, E. Luis Revilla y oeste camino de los Pañeros.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. Gregorio Azofra, S. Donato Revilla, E. raya de Madrigalejo del Monte y O. Saturnino García.

Otra en Valde la Carrera, de 12 áreas, linda N. Clemente Arlanzón, S. Saturnino García, E. raya de Madrigalejo y O. camino de los Pañeros.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 12 de marzo de 1926.— Julián de Cominges.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las zonas de la capital, Aranda, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Ibeas, Lerma, Miranda, Roa, Salas, Santibáñez, Sedano, Villadiego y Villarcayo, se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, utilidades, etc., en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los edictos y anuncios que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la capital y tres para los pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta pro-

videncia e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los respectivos Recaudadores, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 3 de abril de 1926.—El Tesorero-Contador.—P. S., R. de Campomanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Pérez López Fausta, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para declarar en causa por muerte de su padre, instruida por dicho Juzgado; a la vez se la ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 2 de abril de 1926.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario.—P. H., Damián Cantero.

Pérez López Paula, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para declarar en causa por muerte de su padre, instruida por dicho juzgado; a la vez se la ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 2 de abril de 1926.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario.—P. H., Damián Cantero.

Sedano.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita a Cesáreo Palacios García, natural de Agés, (Burgos), en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que se sigue con el número 36 del año 1925, sobre lesiones; y al propio tiempo ofrecerle el procedimiento del mismo.

Dado en Sedano a 3 de abril de 1926.—Antonio de Santiago.—El Secretario, Félix Peña.

Requisitoria.

Baldomero López Braña, hijo de Baldomero y de Filomena, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Congosto, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por faltar a concentración y se encuentra trabajando con un hermano en una finca que se construye en Burgos, comparecerá ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo 1.º de abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio, para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas en los días 30 y 31 de marzo último, queda desde esta fecha y por término de quince días de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 300 del Estatuto y el último párrafo del artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Burgos 3 de abril de 1926.—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Gran feria de Santa Inés para toda clase de ganados y cereales en Villadiego los días 20, 21 y 22 de abril de 1926.

En vista del gran éxito obtenido en dicha feria en el año de 1918, en que fué inaugurada y en los siguientes, y el entusiasmo que siente la comarca por los beneficios que reporta con la fácil compra-venta de ganados, etc, y por otra parte la cooperación que presta el vecindario, facilitando cómodos hospedajes a los forasteros y buenas cuadras para sus ganados; este Ayuntamiento ha creído conveniente anunciar el noveno año de su celebración para probar una vez más el interés que tiene en todo aquello que redunde en beneficio de los pueblos de esta comarca, acordando para mayor distracción de los forasteros que en estos días nos honren con su asistencia, amenizarlas con los festejos de costumbre.

Villadiego 27 marzo de 1926.—El Alcalde, Severiano Arce.

Alcaldía de Villafruela.

Formado por el pleno de este municipio el repartimiento que previene el artículo 4.º de la Ordenanza que rige en este Ayuntamiento para la exacción de los derechos y tasas municipales sobre guardería rural en el ejercicio en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos contribuyentes interesados lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Villafruela 3 de abril de 1926.—El Alcalde, Inocencio Maté.

Alcaldía de Las Hormazas.

Habiendo desaparecido de su domicilio el joven Secundino Bañuelos Blanco, hijo de Felipe Bañuelos, de 17 años de edad, de estatura regular, moreno, viste pantalón y chaleco de pana rayado color café, camisa de color rayada, lleva boina, calza botas negras y va provisto de la cédula personal del corriente ejercicio de 1925-26.

Se ruega a la Guardia civil que proceda a la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de esta Alcaldía para que pueda ser entregado a su padre que le tiene reclamado.

Las Hormazas 26 de marzo de 1926.—El Alcalde, Paulino Pesquera.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

Imposiciones en libreta al 3'50 por 100 anual.
Id. a seis meses al 4 por 100 id.
Id. a un año al 4'50 por 100 id.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.
Huecas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año.

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega.) 2